

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza, el presente procveso, para proveer.
Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 629/

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
Radicado: **760013103018-2023-00094-00**
Accionante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Accionado: **GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A.,
CESCONSTRUCCIONES S.A. Y MIGUEL CORRALES GARCÍA**

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, la citación al acreedor hipotecario realizada por la parte y el hecho de que a la fecha no se ha presentado contestación alguna a la demanda por parte de los ejecutadas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados **GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A., CESCONSTRUCCIONES S.A. Y MIGUEL CORRALES GARCÍA**, desde el día 01 de junio de 2023 y debidamente citado al acreedor Hipotecario de MIGUEL CORRALES GARCÍA BANCOLOMBIA S.A., desde el 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados **GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A., CESCONSTRUCCIONES S.A. Y MIGUEL CORRALES GARCÍA**.

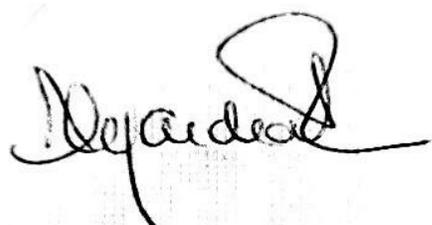
TERCERO: PÓNGASE en conocimiento del ejecutante las comunicaciones remitidas por la la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA, en donde informan el resultado del registro de las medidas decretadas en el presente asunto.

CUARTO: COMISIONAR a la Juzgados Civiles Municipales creados para el efecto de Cali, para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el ordinal QUINTO del Auto Interlocutorio No. 382 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Por secretaría **REMÍTASE** el respectivo despacho comisorio con los insertos y/o anexos del caso para los siguientes inmuebles:

- a. Matrícula Inmobiliaria No. 370-288153, ubicado en la AV 5 A # 17 NORTE - 57.
- b. Matrícula Inmobiliaria No. 370-259203, ubicado en CL 27 B # 13 A – 45.
- c. Matrícula Inmobiliaria No. 370-306373, ubicado en CL 6 NORTE # 2 - 36 GAS 11 GAS 11 (DIRECCION CATASTRAL)
- d. Matrícula Inmobiliaria No. 370-306411, ubicado en CALLE 6 NORTE 2-N-40 DEPOSITO 10 SOTANO 1 "CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO" PROP.HORIZONTAL.
- e. Matrícula Inmobiliaria No. 370-529460, ubicado en LOTE DE TERRENO #B CORREGIMIENTO DE ARROYOHONDO
- f. Matrícula Inmobiliaria No. 370-326870, ubicado en KR 13 A # 27 - 25 (DIRECCION CATASTRAL)

QUINTO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Palmira (R), para la práctica de la diligencia de secuestro, ordenada en el ordinal SEXTO del Auto Interlocutorio No. 382 del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), respecto del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 378-192304, ubicado en LOTE # 45 FORESTAL CLUB PARCELACION CAMPESTRE ETAPA 1. Por secretaría **REMÍTASE** el respectivo despacho comisorio con los insertos y/o anexos del caso.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

AK